



RESOLUCIÓN N°16/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"

Pilar, 20 de febrero de 2023

VISTA:

La propuesta de Reglamento de Créditos Académicos presentada por la Dirección General Académica, Dirección de la Escuela de Postgrado y la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, atendiendo la exigencia establecida por la Resolución N°80/2022, del Consejo Nacional de Educación Superior- CONES, de fecha 08 de agosto de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta del Reglamento de Créditos Académicos, fue socializada por la Dirección General Académica en el Periodo Lectivo 2022 con las Direcciones Académicas de las Facultades, vía plataforma drive.

Que, fue remitida para su estudio y consideración a los Miembros del Consejo Superior Universitario con anterioridad a la sesión de la fecha;

Que, luego de varias consideraciones respecto del Reglamento, en sesión ordinaria, Acta N°806;

Por tanto, en sesión ordinaria, Acta N°806.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE:

Art.1º) APROBAR el Reglamento de Créditos Académicos de la Universidad Nacional de Pilar, que forma parte de esta Resolución.

REGLAMENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS – UNP

El presente Reglamento es el instrumento orientador, en el marco de la Resolución CONES N° 280/ 2022, con respecto a la aplicación de un sistema de créditos académicos en las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado, implementados en la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

DEFINICIÓN DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 1º: El crédito académico es la unidad de medida para la valoración o estimación del trabajo académico integrado que los estudiantes deben realizar para evidenciar logros de las capacidades en términos de conocimientos, habilidades y actitudes enunciados en los respectivos perfiles de egreso de las carreras de pregrado, grado y programas de postgrados.

ALCANCE PEDAGÓGICO DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

Meño e Turbe | (595) (786) 232148 / 232511 | rectorado@unp.edu.py | www.unp.edu.py | Pilar, Paraguay

MISIÓN: "Facilitar métodos de aprendizajes para forjar ciudadanos/as críticos/as, en un ambiente inclusivo, digitalizado, generadores/as de conocimientos y de innovación para el buen vivir a través de la vinculación con el contexto nacional e internacional tendientes a la calidad educativa."





RESOLUCIÓN N°16/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"

Pilar, 20 de febrero de 2023

Artículo 2º: En la valoración de los trabajos de los estudiantes por créditos académicos; la mediación docente deberá sustentarse en los conceptos y principios de la calidad del aprendizaje del estudiante conforme al Modelo Curricular Sociocrítico definido en el Plan Estratégico Institucional e implementado en las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado de la UNP.

Para la obtención de los créditos académicos, los estudiantes deben cumplir las actividades académicas diseñadas, implementadas y evaluadas en coherencia a las capacidades y contenidos programáticos de cada una de las asignaturas del Plan de estudios de las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado.

Según el artículo 1º de la Resolución CONES N° 280/2022, los créditos académicos *constituyen la unidad de medida del conjunto de actividades que "forman parte e integran el plan de estudios y que deben cumplir los estudiantes para la aprobación de las respectivas asignaturas"* (pp.1-2) o módulos de las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado, respectivamente.

Los estudiantes deben cumplir el volumen de trabajo académico para acceder a los créditos académicos en cada una de las asignaturas o módulos del Plan de estudios, desarrollando las estrategias de integración y consolidación de los aprendizajes, previstas por los docentes.

ALCANCE ADMINISTRATIVO- ACADÉMICO DE LOS CRÉDITOS ACADEMICOS

Artículo 3º La implantación del crédito académico como estrategia para propiciar la calidad del aprendizaje en la UNP implica el desempeño profesional y ético de los actores claves (docentes, directores, coordinadores, equipo técnico- pedagógico) para diseñar, validar, certificar y acreditar aprendizajes tendientes al logro del perfil de egreso de las diferentes carreras de pregrado, grado y programas de postgrado.

En la UNP, el estudiante accede a la titulación profesional, una vez obtenidos los créditos académicos y otros requisitos académicos estipulados en el cursado tanto de las carreras de pregrado, de grado como de los programas de postgrado. Además, los créditos académicos logrados forman parte de los procesos de homologación y de convalidación de asignaturas o de títulos profesionales de nivel nacional e internacional.

FUNDAMENTOS DE LOS CRÉDITOS ACADEMICOS

Mello e Iturbe | (595) (786) 232148 / 232511 | rectorado@unp.edu.py | www.unp.edu.py | Pilar, Paraguay

MISIÓN: "Facilitar métodos de aprendizajes para forjar ciudadanos/as críticos/as, en un ambiente inclusivo, digitalizado, generadores/as de conocimientos y de innovación para el buen vivir, a través de la vinculación con el contexto nacional e internacional tendientes a la calidad educativa."



RESOLUCIÓN N°16/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"

Pilar, 20 de febrero de 2023

Artículo 4º: La implantación del crédito académico constituye una de las políticas institucionales de la UNP para propiciar instancias de aprendizaje relevantes y variadas para el logro del perfil de egreso. De ahí que el crédito académico es la estrategia que propicia con la función mediadora docente los aprendizajes significativos en los cuales el conocimiento no sólo representa la acumulación de contenidos teóricos, sino es el medio para el ejercicio del pensamiento crítico, de la creatividad, del aprender a ser, entre otros.

Además al generarse experiencias pertinentes en el proceso de implementación de los créditos académicos, conforme al Sistema Nacional de Créditos (SNC) – CONES , aporta a una gestión de calidad de los procesos formativos por cuanto que coadyuvará a la obtención de informaciones actualizadas sobre índices de eficiencia interna (promoción, deserción, retención, transferencia y repitencia) de las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado, implementados en las distintas Facultades y la Escuela de Postgrado- Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.

OBJETIVOS DE LOS CRÉDITOS ACADEMICOS

Artículo 5º: El crédito académico se otorga por la realización, de parte del estudiante, de actividades formativas curriculares que tienen como objetivos:

- Potenciar los aprendizajes de logros imprescindibles en función al perfil de egreso de las respectivas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado de la UNP.
- Propiciar el aprendizaje autónomo del estudiante durante el trayecto formativo en coherencia con los principios y valores definidos en el PE- UNP.
- Aportar a la calidad del aprendizaje del estudiante en las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado de la Universidad Nacional de Pilar.
- Facilitar la movilidad académica estudiantil, transferencia y convalidación académica.

EQUIVALENCIA DEL CRÉDITO ACADEMICO

Artículo 6º: Un crédito académico equivale al índice mínimo de 30 (treinta) horas de trabajo académico cumplido a través de dos instancias de aprendizaje: Horas de Trabajo Directo en el Aula (HTD) y Horas de Trabajo Independiente o Autónomo (HTI) que deben implementarse conforme al Plan de Estudio de las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado.

Mello e turbe | (595) (786) 232148 / 232511 | rectorado@unp.edu.py | www.unp.edu.py | Pilar, Paraguay

MISIÓN: "Facilitar métodos de aprendizajes para forjar ciudadanos/as críticos/as, en un ambiente inclusivo, digitalizado, generadores/as de conocimientos y de innovación para el buen vivir, a través de la vinculación con el contexto nacional e internacional tendientes a la calidad educativa."





RESOLUCIÓN N°16/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"

Pilar, 20 de febrero de 2023

(Artículo 2º. Resolución CONES N° 280/ 2022).

El artículo 3º, de la Resolución CONES N° 280/ 2022 expresa taxativamente:

El número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros, teniendo en cuenta que una (1) hora con acompañamiento directo de docente supone y equivale a dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en carreras de grado, así como en los niveles de postgrado de capacitación y especialización, y tres (3) horas en programas de maestría, lo cual no impide a las instituciones de educación superior proponer el empleo mayor de horas con acompañamiento directo frente a las independientes dependiendo la metodología de la asignatura y debidamente documentadas, con las evidencias respectivas. (p. 2)

En el nivel de Doctorado la proporción de horas independientes o autónomas podrá variar de acuerdo con la naturaleza propia del proceso de formación, pero no podrá ser inferior a 3 (tres) horas. El número de créditos de la actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir por treinta (30) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas mínimas de aprendizaje. (p. 2)

Cabe reiterar que, conforme al Artículo 3º de la Resolución CONES N° 280/ 2022 no existe impedimento para que la IES propongan el empleo mayor de horas con acompañamiento directo frente a las horas independientes, conforme a la metodología de cada asignatura y en coherencia a las capacidades del Perfil de egreso y contenidos programáticos. Este proceso deberá ser documentado y evidenciado.

El cálculo de los créditos académicos que forma parte del ajuste del Plan de estudios, se ilustra en el Artículo 4º de la Resolución CONES N° 280/ 2022. (p.3) señala...

Los certificados de estudios con créditos académicos deberán consignar los siguientes indicadores:

a) Horas de Trabajo Directo en Aula (H.T.D.): son las horas de trabajo directo o de acompañamiento del docente en aula, equivalente a la carga horaria semanal de la asignatura.

b) Horas de Trabajo Independiente o autónomo del estudiante con acompañamiento del docente (H.T.I.): son horas de consolidación de los aprendizajes que el estudiante ocupa por su cuenta y bajo la supervisión del docente para realizar tareas necesarias a fin de consolidar su aprendizaje de aula o para reforzar aspectos que puedan haberse indicado como deficientes en el marco de sus actividades de aprendizaje en aula, no dirigidos directamente por el docente, pero con su apoyo, debidamente registradas y planificadas. Actividades tales como: preparar las sesiones académicas posteriores, lecturas, preparación para evaluaciones, desarrollo de trabajos individuales o en equipo, elaboración de ensayos, búsquedas asistidas en biblioteca física o virtuales, elaboración de informes, trabajos monográficos, investigaciones, realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio, construcción de maquetas, exposiciones, trabajos grupales o individuales, desarrollo tecnológicos, estudio de casos, resolución de problemas, planteamiento de problemas, visita técnica de acuerdo con las necesidades del trabajo académico. La cita precedente es meramente enunciativa y ejemplificativa. Supone la aplicación de los índices y criterios indicados en el artículo 3º incisos b) y c) del presente reglamento.

c) Horas Semanales (H.S.): sumatoria semanal de las horas: H.T.D. y H.T.I.

d) Periodo Lectivo o Académico (P.L.): lapso de duración de un semestre, siendo los mínimos 16 semanas por semestre, o 32 semanas anual.

e) Total Horas de trabajo Directo en Aulas (T.H.D.): resulta de la multiplicación de las Horas de Trabajo Directo en Aula (H.T.D.) por el Periodo Lectivo (P.L.).

f) Total Horas de trabajo académico independiente o autónomo del estudiante (H.T.A.I.): resulta de la multiplicación de las Horas de Trabajo Independiente del estudiante con acompañamiento del docente (H.T.I.) por el periodo lectivo o académico (P.L.), en modo semestral.

g) Total Horas Académicas (T.H.A.): es la sumatoria de las T.H.D. con las H.T.A.I.

h) Crédito Académico (CA): es la división entre el T.H.A. y el índice 30.



Mello e Iturbe

(595) (786) 232148 / 232511

rectorado@unp.edu.py

www.unp.edu.py

Pilar, Paraguay



RESOLUCIÓN Nº16/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”

Pilar, 20 de febrero de 2023

i) Al sólo efecto de insertar el diseño documental, del cálculo que refleje los créditos académicos, se ilustra el siguiente cuadro ejemplificativo:

Table with 9 columns: Nivel de Grado - Semestre:....., Asignatura, HTD, HTI, HS, Relación H.T.I. 1:2 (Periodo Lectivo (P.L.)), THD, HTAI, THA, Crédito. Rows include Derecho Romano I, Derecho Comercial, and Totales.

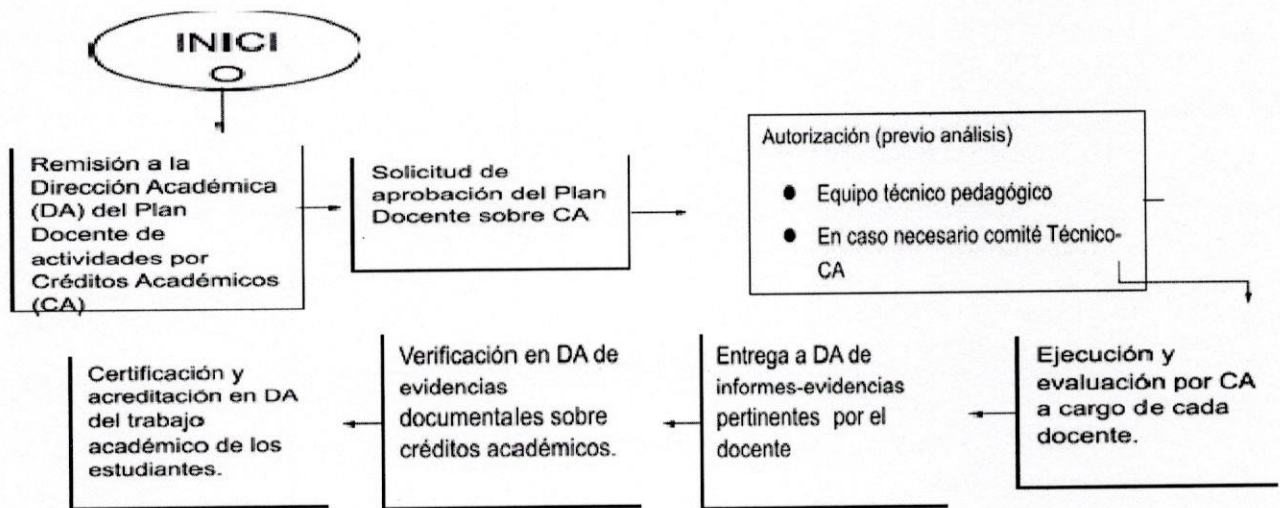
(HTD x P.L. = THD - THD x 2 = HTAI - THD + HTA = THA - THA/30 = TOTAL DE CRÉDITO POR ASIGNATURA)

j) En caso, que el resultado del cálculo para el Crédito Académico resultase en decimales se realizará el redondeo al número superior a partir del índice 0,5 y al número inferior en caso de resultar menor.

PROCEDIMIENTO ACADÉMICO- ADMINISTRATIVO DE LOS CRÉDITOS ACADEMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Artículo 7º: se establece en este Reglamento un diagrama de flujo o flujograma para evidenciarse una línea de pasos operativos que implica el proceso académico- administrativo de créditos académicos en las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado de la Universidad Nacional de Pilar.

Flujograma de aplicación del Sistema Nacional de Créditos (SNC) en las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado de la Universidad Nacional de Pilar



DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y



RESOLUCIÓN N°16/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”

Pilar, 20 de febrero de 2023

ADMINISTRATIVA DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS - UNP

Artículo 8º El Director Académico y el Director del Programa de Postgrado con sus respectivos Equipos técnico-pedagógicos son los responsables, en virtud a sus correspondientes áreas de competencia profesional, de validar, certificar y acreditar el proceso de otorgación de los créditos académicos a los estudiantes de acuerdo a los criterios estipulados en la Resolución CONES N° 280/2022 y a las disposiciones institucionales que reglamentan la citada Resolución.

DEL COMITÉ TÉCNICO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 9º: Se conformará un Comité Técnico de Créditos Académicos, en cada Facultad y en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Pilar.

El Comité Técnico de Créditos Académicos es un órgano de asesoría, en casos necesarios, a los actores responsables de la gestión académico- administrativa de los créditos académicos conforme al marco normativo del Sistema Nacional de créditos – CONES en el afán de precautelar y garantizar la eficacia y pertinencia del trabajo académico del estudiante,

El Comité Técnico de Créditos Académicos de las carreras de pregrado y grado será liderado y coordinado por el Director Académico y lo conforman además del Director Académico, el Director de Carrera y/ o Director de Escuela, Coordinador de Carrera, Evaluador del Aprendizaje, Docente de Tiempo Completo o de Tiempo Parcial y un Docente de cada Carrera implementada en la Facultad.

El Comité Técnico de Créditos Académicos de los programas de postgrados será liderado y coordinado por el Director y /o coordinador del programa de postgrado, el equipo técnico-pedagógico y un docente con el perfil profesional acorde a los niveles de postgrado, implementados en la UNP

FUNCIONES DE LA DIRECCION ACADEMICA DE LAS CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO.

Artículo 10º: Los responsables de la Dirección Académica de las carreras de pregrado, grado y Directores y/o Coordinadores de los programas de postgrado desempeñarán durante el proceso de aplicación del SNC, en la UNP, las siguientes funciones:



Mello e Iturbe | (595) (786) 232148 / 232511 | rectorado@unp.edu.py | www.unp.edu.py | Pilar, Paraguay

MISSION: "Facilitar métodos de aprendizajes para forjar ciudadanos/as críticos/as, en un ambiente inclusivo, digitalizado, generadores/as de conocimientos y de innovación para el buen vivir, a través de la vinculación con el contexto nacional e internacional tendientes a la calidad educativa."



RESOLUCIÓN N°16/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"

Pilar, 20 de febrero de 2023

- Gestionar espacios de difusión de los delineamientos y criterios del Sistema Nacional de Créditos – CONES y la normativa académica – UNP para su cumplimiento.
- Generar experiencias en el proceso de implementación de créditos, conforme al SNC – CONES de manera a aportar a la pertinencia de los procesos formativos, el impacto en las tasas de retención, en el porcentaje de aprobación de los estudiantes y en la titulación oportuna de los futuros graduados.
- Propiciar jornadas de trabajo con los Coordinadores de la Unidad de Bienestar Estudiantil y los estudiantes de las diferentes carreras de grado tendientes a definir, implementar estrategias que fortalezcan el esfuerzo académico del estudiante basado en su autonomía, compromiso y el trabajo académico corresponsable durante su trayecto formativo en cada carrera de grado.
- Promover instancias de capacitación y actualización a los docentes en el manejo teórico-metodológico de la transición del modelo de aprendizaje de cátedra magistral al sistema de créditos académicos que prioriza la metodología del aprendizaje autónomo del estudiante con el asesoramiento docente.
- Implementar acciones de socialización y promover los procesos de actualización con los referentes del estamento directivo sobre el proceso de enseñanza- aprendizaje sustentado en el Modelo curricular Sociocrítico- UNP y el enfoque centrado en el estudiante.
- Recepcionar el plan de actividades académicas, por créditos, diseñado por los docentes de cada asignatura.
- Aprobar el plan de actividades académicas, por créditos, diseñando por los docentes de cada asignatura, una vez analizado y verificado el cumplimiento de los delineamientos establecidos en la Universidad Nacional de Pilar. Además, tiene la potestad de rechazar o pedir modificaciones al plan docente, en el caso de no reunir los criterios técnicos estipulados en la UNP.

DE LA GESTIÓN DOCENTE

Artículo 11º: El docente deberá planificar el trabajo académico, a ser valorado por medio de los

Mello e Iturbe | (595) (786) 232148 / 232511 | rectorado@unp.edu.py | www.unp.edu.py | Pilar, Paraguay

MISIÓN: "Facilitar métodos de aprendizajes para forjar ciudadanos/as críticos/as, en un ambiente inclusivo, digitalizado, generadores/as de conocimientos y de innovación para el buen vivir, a través de la vinculación con el contexto nacional e internacional tendientes a la calidad educativa."





RESOLUCIÓN N°16/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”

Pilar, 20 de febrero de 2023

créditos académicos, considerando la adecuada distribución de las actividades presenciales y las destinadas al trabajo independiente del estudiante basadas en la pertinencia de las estrategias de enseñanza, aprendizaje, evaluación y en coherencia a las capacidades de aprendizaje tendientes a la consecución del Perfil de egreso de las carreras de grado.

Las Horas de Trabajo Directo en el Aula (HTD) implican acompañamiento del docente en el aula, equivalentes a la carga horaria semanal de la asignatura. (Artículo 4º. Resolución CONES N° 280/ 2022.)

Las Horas de Trabajo Independiente o Autónomo del Estudiante (H.T.I) con acompañamiento del docente (asesoría docente, tutoría docente) conllevan procesos de consolidación e integración del aprendizaje, especialmente como respuesta a las capacidades diagnosticadas en sus niveles mínimos de logros. (Artículo 4º Resolución CONES N° 280/ 2022.)

Las actividades planificadas como horas de Trabajo Independiente o Autónomo del Estudiante deberán ser registradas tanto por el docente y verificadas las evidencias. De manera ilustrativa y enunciativa se incluye una propuesta de actividades – H.T.I. (Artículo 4º Resolución CONES N° 280/ 2022.)

DEL MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO DE CRÉDITOS ACADEMICOS- UNP.

Artículo 12º: El Reglamento de créditos académicos- UNP, una vez aprobado por el Consejo Superior Universitario- UNP, tendrá una validez de tres años consecutivos de aplicación. Durante este período, como resultado de la evaluación sistemática de los trabajos académicos de los estudiantes, por créditos académicos, se deberá incorporar los ajustes pertinentes que propicien el logro de calidad de aprendizaje en la UNP.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 13º: Los responsables de los Órganos de gestión académica de las diferentes Facultades y de la Escuela de Postgrado – UNP deberán emprender con los respectivos equipos técnicos-pedagógicos y docentes el proceso de actualización de los planes de estudios como uno de los requerimientos para la aplicación del Sistema Nacional de Créditos (SNC) en las carreras de pregrado, grado y programas de postgrados en la Universidad Nacional de Pilar.

Mello e Iturbe | (595) (786) 232148 / 232511 | rectorado@unp.edu.py | www.unp.edu.py | Pilar, Paraguay

MISIÓN: "Facilitar métodos de aprendizajes para forjar ciudadanos/as críticos/as, en un ambiente inclusivo, digitalizado, generadores/as de conocimientos y de innovación para el buen vivir, a través de la vinculación con el contexto nacional e internacional tendientes a la calidad educativa."





RESOLUCIÓN N°16/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”

Pilar, 20 de febrero de 2023

Artículo 14º: Se otorga el plazo de dos meses: marzo - abril /2023, en las carreras de pregrado, grado y programas de postgrados, para finiquitar la actualización de los planes de estudios, conforme al Sistema Nacional de Créditos- CONES.


Artículo 15º: Una vez formalizada la actualización de los planes de estudios por créditos académicos, se fija como inicio de la aplicación del SNC, desde el mes de mayo del año académico 2023- UNP.

Artículo 16º: Quedan exceptuadas de este reglamento las carreras de grado y programas de postgrado del área de Ciencias de la Salud, hasta tanto el CONES apruebe el instrumento normativo correspondiente.

Art.2º) COMUNICAR y archivar.

Elsa de Felice de Bricchi
Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP




Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Presidente CSU